ENTIDAD	**MUNICIPIO DE PISBA- BOYACÁ**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE OBRAS PUBLICAS Y PLANEACIÓN**
FECHA	**ENERO DE 2026**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y MARCO NORMATIVO
(Numeral 1, Artículo 2.2.1.2.1.5.1, Decreto 1082 de 2015)

Es competencia del Alcalde de conformidad con la ley 136 de 1994, articulo 91, literal D numeral 5, ordenar los gastos y celebrar contratos y convenios Municipales de acuerdo con el plan de desarrollo económico, social y el presupuesto, observando las normas jurídicas aplicables; solucionar las necesidades insatisfechas en salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte y en concurrencia y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, en los términos que define la ley y la Constitución Política de 1991.

Que corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, así como dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Además la constitución Política de Colombia en su artículo 2 establece: *(…)Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. (…).*

Que el municipio de Pisba posee una red extensa de vías tercerías, secundarias o veredales (Caminos de Herradura o Ancestrales), que comunican a sus veredas, las cuales son de acceso y tránsito a la población más vulnerable y necesitada como es los Campesinos Pisbanos.

Que la malla vial rural del Municipio presenta condiciones críticas para el tránsito vehicular; por lo que el deterioro de la misma demanda adelantar obras de mantenimiento al evidenciarse insuficiencias en su capa de rodadura y obras de drenaje (Cunetas).

Que actualmente la mayoría de las veredas requieren de forma inmediata el mantenimiento periódico y rutinario de la red vial teniendo para la conservación de la malla vial, ya que se ha evidenciado precipitaciones que han afectado el corredor vial, así como la poca intervención de algunos sectores que durante varios años no se ha realizado un mantenimiento oportuno y adecuado para su buen funcionamiento.

CARRETERAS TERCIARIAS		
VÍAS VEREDALES	**30,61**	**Km**
CAMINOS DE HERRADURA		
AGUABLANCA	6,389	Km
PLATANALES	6,815	Km
MONIQUIRÁ	6,729	Km
CENTRO	10,78	Km
SAN LUIS	4,385	Km
MONQUIRA	35,73	Km
VILLA DE LEYVA	8,171	Km
PANCOTA	12,088	Km
MIRAFLORES	5,91	Km
TOBACA	12,575	Km
JOTA	3,25	Km
TOTAL	112,822	Km

Fuente: Secretaría de Obras Públicas y Planeación de Pisba

Que el mantenimiento de la malla vial es responsabilidad del municipio y es deber del mismo promover el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, asegurando que la red vial se encuentre en perfecto estado para permitir mejores condiciones de transpirabilidad en las diferentes carreteras que conforman la red vial municipal.

DOCUMENTO CONTROLADO

De otra parte, la ley 715 de 2001 en el Articulo 76 numeral 76.4.1 en materia de Transporte establece como competencias del Municipio mantener, adecuar y construir las ***vías urbanas, suburbanas, veredales, y aquellas que requieran ser intervenidas en el menor tiempo posible***. De tal modo que en cumplimiento de esta competencia el Municipio debe adelantar todas las acciones pertinentes con miras a mantener en buen estado las vías principales de acceso, lo cual se puede lograr mediante la intervención con maquinaria propia del Municipio para mejorar las condiciones de la vía.

Que la Administración cuenta con el banco de maquinaria tales como **(02) retroexcavadora de llanta, (02) volquetas, (01) Motoniveladora, (01) Bulldozer, (02) Excavadoras de Oruga, (01) Vibro compactador**, con las cuales se realiza a diario la instalación de afirmado, remoción de derrumbes, transporte y, en fin, todas las actividades relacionadas con el mantenimiento de la malla vial de cada una de las vías terciarias, secundarias y ancestrales a cargo del Municipio.

Adicionalmente para dar cumplimiento al Sector Agropecuario, es un componente prioritario para el sector productivo del municipio, especialmente para las líneas productivas que requieren del uso de tractor en el laboreo del suelo.

El artículo 6, de la ley 1551 de 2012, establece que le corresponde al municipio, administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley, Elaborar los planes de desarrollo municipal, en concordancia con el plan de desarrollo departamental, los planes de vida de los territorios y resguardos indígenas, incorporando las visiones de las minorías étnicas, de las organizaciones comunales y de los grupos de población vulnerables presentes en su territorio, teniendo en cuenta los criterios e instrumentos definidos por la Unidad de Planificación de Tierras Rurales y Usos Agropecuarios –UPRA–, para el ordenamiento y el uso eficiente del suelo rural, los programas de desarrollo rural con enfoque territorial, y en armonía con el Plan Nacional de Desarrollo, según la ley orgánica de la materia.

Que la Administración cuenta con **un (01) tractor** dentro de la maquinaria agrícola, con el fin de realizar trabajos de labranza mecanizada para todas las fincas que su vocación es de tipo agropecuario y demás para fines productivos.

Que la Ley 715 de 2001 mediante la creación del Sistema General de Participaciones señala los requisitos para financiar el transporte escolar “Una vez cubiertos los costos de la prestación del servicio educativo, los departamentos, distritos y municipios destinarán recursos de la participación en educación al pago de transporte escolar cuando las condiciones geográficas lo requieran para garantizar el acceso y la permanencia en el sistema educativo de niños pertenecientes a los estratos más pobres” (artículo 15, Parágrafo 2°).

Entendiendo el derecho de la educación como factor de desarrollo humano que permite desempeñarse en el medio que habita, el código de Infancia y Adolescencia en el artículo 17 señala que, *“los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a la vida, a una buena calidad de vida y a un ambiente sano en condiciones de dignidad y goce de todos sus derechos en forma prevalente (…) Este derecho supone la generación de condiciones que les aseguren desde la concepción cuidado, protección, alimentación nutritiva y equilibrada, acceso a los servicios de salud, educación, vestuario adecuado, recreación y vivienda segura dotada de servicios públicos esenciales en un ambiente sano”.*

Así mismo para asegurar la permanencia y ampliar la cobertura educativa es necesario facilitar los medios de transporte para el desplazamiento de la comunidad educativa del municipio de Pisba. El municipio cuenta con **dos (02) buses escolares** para garantizar el desplazamiento de la comunidad educativa de forma confortable y segura. Por otro lado, cuenta con estrategias que buscan el mejoramiento y complementación de la calidad educativa, la permanencia y ampliación de la cobertura escolar porque para el desarrollo social la calidad, la cobertura, el acceso para todos a la educación es un factor determinante.

En este sentido, también se cuenta con un automotor **tipo camioneta**, debe contar con combustible para su funcionamiento para garantizar la movilidad de los servidores institucionales y de la ciudadanía en general. Asimismo, se debe tener en cuenta la importancia de contar con combustible para el vehículo para cumplir a cabalidad las diferentes misiones de trabajo que requieran desplazamientos urbanos y rurales de sus servidores.

La compra de combustible es fundamental para garantizar el funcionamiento y operatividad del parque automotor y la maquinaria destinada al mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura vial municipal. La falta de combustible afectaría directamente la movilidad de la comunidad, el transporte de productos agrícolas y el acceso a servicios básicos como salud y educación.

DOCUMENTO CONTROLADO

En razón de lo anterior el municipio cuenta con un banco de maquinaria y vehículos, la cual se debe desplazar en las áreas urbanas y rurales del municipio, para cumplir con las solicitudes de la comunidad y de proyectos que demandan maquinaria y por ende el combustible para las mismas, para lo cual se hace necesario la celebración de un contrato que garantice el combustible para la maquinaria, equipos y vehículos de propiedad del municipio.

Bajo este marco estratégico, y con el propósito de aportar en el logro de los objetivos planteados, la Entidad Estatal obligada a realizar el mantenimiento o adecuación de las vías de orden terciario, apoyo vías secundarias y de los caminos de herradura o ancestrales a cargo de la entidad y que se encuentre en condiciones óptimas necesarios para cumplir con los objetivos trazados de la administración pública territorial; así mismo es responsable de garantizar el servicio de transporte escolar garantizando el acceso a la educación de los niños y jóvenes del municipio, como también el servicio agropecuario, incluyendo el uso de tractores y maquinaria agrícola para el desarrollo del sector productivo rural.

En suma, de lo anterior y con el fin de garantizar el cumplimiento de la Ley, las Funciones de la Administración y el Plan de Desarrollo, se hace necesaria la celebración de un contrato que garantice el suministro oportuno de combustible, para el funcionamiento de los vehículos (carros, maquinaria y motos) que conforman el parque automotor de la Alcaldía Municipal.

Que para dar cumplimiento a las labores propias de los vehículos que conforman el parque automotor, se hace necesario el suministro de combustible tipo ACPM y/o GASOLINA, para garantizar funcionamiento ya que se encuentran en constante desplazamiento.

Que el municipio no cuenta con los elementos ni instalaciones apropiados para efectuar el abastecimiento de combustible para los vehículos de su propiedad, por lo que se hace necesario contratar dicho suministro con empresas o personas particulares, que tengan este tipo de actividad económica.

La adquisición de combustible es una necesidad prioritaria para el Municipio de Pisba, ya que permite garantizar la prestación de servicios esenciales, el desarrollo de obras y la operatividad de la maquinaria y equipos municipales. Es fundamental establecer un sistema de suministro eficiente, seguro y costo-efectivo para asegurar la continuidad de las operaciones y la correcta ejecución de los planes municipales.

Que el proyecto se encuentra enmarcado en el Plan de Desarrollo Municipal y Plan de Gobierno "**PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027**", así:

PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA INFRAESTRUCTURA, VÍAS Y URBANISMO
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LAS VÍAS Y LA MOVILIDAD
OBJETIVO	Construir, mantener y mejorar las vías y la Infraestructura del Municipio para el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes
SECTOR	24 - TRANSPORTE
PROGRAMA	2402 - Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402125 - Banco de maquinaria dotado
INDICADOR	240212500 - Maquinaria y equipos adquiridos
LÍNEAS BASE	2
META CUATRIENIO	3

PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	TRANSFORMACIÓN DEL TERRITORIO ALREDEDOR DEL AGUA INFRAESTRUCTURA, VÍAS Y URBANISMO
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR LAS VÍAS Y LA MOVILIDAD
OBJETIVO	Construir, mantener y mejorar las vías y la Infraestructura del Municipio para el desarrollo y el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes
SECTOR	24 - TRANSPORTE
PROGRAMA	2402 - Infraestructura red vial regional
PRODUCTO	2402041 - Vía terciaria mejorada
INDICADOR	240204100 - Vía terciaria mejorada
LÍNEAS BASE	SD
META CUATRIENIO	40

DOCUMENTO CONTROLADO

PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y ACCIÓN CLIMÁTICA - DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA	ÚNETE AL CAMBIO POR EL DESARROLLO DEL CAMPO SOSTENIBLE
OBJETIVO	Garantizar a nuestros campesinos la asistencia técnica agropecuaria y el respaldo de las cadenas productivas para la autosostenibilidad de nuestra región y la seguridad alimentaria.
SECTOR	17 - AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL
PROGRAMA	1702 - Inclusión productiva de pequeños productores rurales
PRODUCTO	1702014 - Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos
INDICADOR	170201400 - Productores beneficiados con acceso a maquinaria y equipo
LÍNEAS BASE	50
META CUATRIENIO	370

PLAN DE DESARROLLO	PISBA MAS HUMANA: EQUIDAD, GESTIÓN Y RESULTADOS 2024 – 2027
DIMENSIÓN	TRANSFORMACIÓN PRODUCTIVA Y ACCIÓN CLIMÁTICA - DESARROLLO ECONÓMICO Y PRODUCTIVIDAD
LÍNEA ESTRATÉGICA	UNETE AL CAMBIO POR LA EDUCACIÓN
OBJETIVO	Garantizar la calidad educativa de los niños niñas y adolescentes, con excelencia educativa y aporte a su desarrollo integral.
SECTOR	22 - EDUCACIÓN
PROGRAMA	2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
PRODUCTO	2201029 - Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar
INDICADOR	220102900 - Beneficiarios de transporte escolar
LÍNEAS BASE	64
META CUATRIENIO	256

De acuerdo en lo anterior, el Municipio de Pisba, requiere realizar la convocatoria pública a través del procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía bajo la modalidad de Subasta Inversa para la contratación de "**SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y CONVENIOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ.",** con el fin de garantizar el suministro de combustible para la maquinaria y vehículos de propiedad del municipio, y/o convenios que celebre.

Que, existe Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal que garantiza la existencia de recursos para sufragar las obligaciones financieras que nazcan del presente proceso de selección

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.
(Numeral 2, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

2.1 GENERALIDADES

NATURALEZA JURÍDICA	SUMINISTRO
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRONICA.
OBJETO	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y CONVENIOS QUE CELEBRE EL MUNICIPIO DE PISBA, BOYACÁ.
PLAZO Y VIGENCIA	HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO DE PISBA
VALOR	DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE **($210.000.000.00)** MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y SUMINISTRO. INCLUIDO IVA, impuestos y demás costos directos e indirectos a que haya lugar.
CDP	**202601053** DEL 15 DE ENERO DE 2026
BPIN	202500000011524, 202500000011540
RUBROS	2120202006-01-124304-01 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Materiales y Suministros - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORÍAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia

DOCUMENTO CONTROLADO

	2320202005-08-124303-01-2402041 Construcción y servicios de la construcción - Vias Terciarias - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada 2320202006-01-124304-01-1702014 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Maquinaria Agricola - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos 2320202006-07-124303-01-2201029 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Transporte Escolar - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar 2320202006-17-124303-01-2402125 Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Suministros Banco de Maquinaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Banco de maquinaria dotado
FORMA DE PAGO SUGERIDA	El municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma: Mediante actas parciales de avance hasta el 90% y un último pago correspondiente al 10% al cumplimiento del objeto contractual, previa suscripción de las Actas de Entrega y Recibo a satisfacción por parte del Municipio, y paz y salvos requeridos por el Municipio. Las cuentas y actas deberán estar aprobadas previa certificación de cumplimento expedida por el Supervisor, y suscripción del acta de liquidación del contrato, acompañada por el informe debidamente soportado y la acreditación del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. La retención del IVA y la retención en la fuente a los pagos y abonos en cuentas, se harán de acuerdo a las disposiciones legales sobre la materia, una vez realizadas en su totalidad las actividades programadas, y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del Municipio. Si con la cuenta no se acompañan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, está deberá ser radicada en la Secretaría de Hacienda del Municipio, dando cumplimiento al Artículo 19 de la Ley 1150 de Julio 16 de 2007. En ningún caso se aceptarán desviaciones a las condiciones de pago La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia. PARÁGRAFO. - No obstante, lo señalado en la presente cláusula, el anterior pago está sujeto a las disponibilidades del Programa Anual de Caja –PAC y el Contratista deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, que hace referencia al derecho de turno.

2.2 NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

CÓDIGOS UNSPSC: 15101505 Y 15101506

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
GRUPO	B	MATERIAS PRIMAS
ELEMENTO	B15	MATERIALES COMBUSTIBLES, ADITIVOS, LUBRICANTES Y ANTICORROSIVOS.

DOCUMENTO CONTROLADO

FAMILIAS	B1510	COMBUSTIBLES.
CLASE	B151015	PETRÓLEOS Y DESTILADOS.
PRODUCTO	**15101506**	**GASOLINA CORRIENTE**
PRODUCTO	**15101505**	**GASOLINA DIESEL**

	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
GRUPO	F	SERVICIOS
ELEMENTO	F 78	SERVICIO DE TRANSPORTE ALMACENAJE O CORREO.
FAMILIAS	F 7818	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO O REPARACIONES DE TRANSPORTES
CLASE	**F 781817**	**SERVICIOS DE SOPORTE DE LLENADO DE COMBUSTIBLE DE VEHÍCULOS Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS.**

2.3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: En el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes actividades:

1) Suministrar GASOLINA CORRIENTE y COMBUSTIBLE DIESEL a los automotores de propiedad de la Alcaldía de Pisba o que por convenio se encuentren en su uso o administración, en los lugares establecidos por parte de la Alcaldía Municipal, en las fechas y horas que serán previamente coordinadas con el supervisor del contrato.
2) **Ubicación donde se realiza el suministro:** Realizar el suministro del combustible en un vehículo adecuado para tal fin (carro tanque) que cuente con todas las características técnicas y los permisos para el transporte y despacho de este.
3) **Despacho del combustible:** El contratista entregará los combustibles en el lugar dispuesto para recibirlo. Realizar el suministro de acuerdo con los términos establecidos para las correspondientes normas y reglamentos expedidos por el Ministerio de Minas y Energía y/o por la autoridad competente. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones legales vigentes.
4) **Atención durante suministros:** La persona que realiza el suministro del combustible deberá estar en las capacidades para realizar el paso del combustible desde el carro tanque al tanque dispuesto para el almacenaje del combustible.
5) **Medida:** al realizar el suministro se realizará la revisión de la medida del combustible en el lugar de almacenaje por medio de las reglas y medidas de cada vehículo.
6) **Precio galón:** Ofrecer el precio por galón de gasolina diésel y corriente, dentro los parámetros autorizados por el gobierno nacional, El porcentaje de incremento en el precio no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente tomando siempre como base el valor ofertado. En el momento que el Gobierno Nacional autorice reducción de precio por galón, deberá reducirlo en la misma proporción. Se notificará por escrito a la entidad la fecha a partir de la cual aplicará el nuevo valor según sea el caso.
7) **Calidad:** Suministrar el combustible en perfectas condiciones de pureza, calidad y octanaje permitido, garantizando que no se genere daños al medioambiente ni al parque automotor. El Combustible que se suministre debe cumplir con la norma técnica colombiana 1380 acogida por el consejo nacional de normas mediante resolución 025 de 1995, acogida por el ICONTEC o por las disposiciones que la modifiquen o complementen. Cumplir con la ley 693 de 2001 y sus normas reglamentarias.
8) **Modalidad del suministro:** El suministro de combustible será mediante la modalidad de órdenes de pedido. El proveedor en el momento de la entrega del combustible realizara el transporte y posterior abastecimiento del tanque propiedad del municipio y se realizara la debida verificación y registro de Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento
9) Garantizar que el combustible debe de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas Relacionadas se relaciona a continuación: 1. Combustible Gasolina Corriente: NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa. 2. Combustible Diésel o ACPM: NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).
10) El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.
11) Se debe entregar copia física de la factura (Voucher) emitida por la EDS, la cual será entregada al conductor del vehículo una vez finalizado cada suministro. La información relacionada en la factura de suministro entregada por la EDS, tales como (i) fecha del suministro; (ii) cantidad de galones suministrados; (iii) identificación del vehículo; (iv) precio del galón de combustible; y (v) tipo de combustible suministrado; serán objeto de verificación por parte del supervisor.
12) Garantizar **que la entrega se realice en la fecha, hora y lugar asignado por el supervisor del contrato**, razón por la

DOCUMENTO CONTROLADO

cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro de los productos.

13) Reemplazar los productos dentro de las 24 horas siguientes a la solicitud, cuando estos se encuentren en mal estado, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas, según lo determinen las necesidades y los costos adicionales que estos cambios presenten son de responsabilidad del contratista.
14) Coordinar la entrega de los bienes con la persona encargada por parte de la Alcaldía Municipal, sin dilaciones ni entrabamientos, y sin que en la ejecución exista intermediación de terceros.
15) Las demás actividades propias e inherentes al cabal desarrollo del objeto de contractual y que le sean coordinadas con el supervisor.

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del objeto del contrato, el contratista se compromete a:

1) Presentar los documentos necesarios para la suscripción del contrato
2) Desarrollar todas las actividades descritas en el alcance del objeto contractual
3) Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios y las cláusulas del contrato
4) Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
5) Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
6) Seguir las indicaciones que el supervisor del contrato realice por escrito.
7) Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilataciones y entrabamientos.
8) Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato y la cual se entenderá realizada aportando la póliza y el recibo pago al respectivo supervisor para su aprobación.
9) Presentar los certificados de pago o cumplimiento de aportes al sistema general de seguridad social y de parafiscales de conformidad a la normatividad vigente.
10) Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11) Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor.
12) Proveer gasolina corriente y diésel a los vehículos de propiedad de la Alcaldía Municipal de Pisba de acuerdo con las especificaciones técnicas.
13) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás.
14) En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón del combustible, deberá reducirse en la misma proporción o mayor.
15) El precio por galón solo podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato, cuando el Gobierno Nacional así lo autorice. El porcentaje de incremento no podrá ser superior al que aplique la autoridad competente por galón, tomando siempre como base el valor unitario ofertado. En el evento que el Gobierno Nacional autorice reducción del precio por galón, el oferente deberá reducirlo en la misma proporción.
16) El Contratista deberá tener afiliado a todo el personal que destinará para la ejecución del objeto a contratar, al Sistema General de Seguridad Social Integral e igualmente estar al día en el pago de los anteriores aportes y en el pago de sus obligaciones Parafiscales durante la vigencia del contrato de acuerdo con las disposiciones del Régimen Laboral Colombiano, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.
17) Contar con empleados que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada vehículo antes del abastecimiento.
18) Garantizar y certificar que los surtidores estén debidamente calibrados con la regularidad necesaria, a través de certificación expedida por la autoridad competente y con una vigencia no superior a dos (2) meses a la fecha de suscripción del contrato

2.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: En virtud del presente Contrato, EL **MUNICIPIO** se obliga a:

1) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993.
2) Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula denominada valor, en la oportunidad y forma estipulada en la Cláusula denominada Forma de pago.
3) Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista.
4) Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.

DOCUMENTO CONTROLADO

5) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente Contrato y en los documentos que de él forman parte.
6) Resolver las peticiones presentadas por el **CONTRATISTA** en los términos contemplados por la Ley.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS. (Numeral 3, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015 modificado por el art. 1, Decreto Nacional 399 de 2021)

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estableció que, para efectos de la escogencia de contratistas, ésta se hará mediante las modalidades de selección: Licitación Pública, Selección abreviada, Concurso de Méritos y Contratación Directa Igualmente el citado artículo en su numeral 2º contempla las reglas aplicables a la modalidad de selección denominada "Selección Abreviada", en el siguiente sentido:

"*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual*.".

Esta modalidad de selección de contratista posee varias causales que apuntan a ella, sin embargo y para el caso concreto se hace necesario transcribir el literal a), numeral 2º, artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 "a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos"

Es importante señalar que de conformidad con el Decreto 310 de 2021, por medio del cual **"***Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional***"**, se verifico a través de la página web de CCE, que actualmente NO existe un acuerdo marco de precios vigente por medio del cual se puedan adquirir el suministro de combustibles para la maquinaria, equipos y vehículos de propiedad del municipio[1].

De igual modo el Decreto 1082 de 2015, trae la siguiente definición: Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes son los bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, y a los que se refiere el literal (a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Por tratarse de servicios de Características Técnicas Uniformes, con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición, de acuerdo a las definiciones contempladas tanto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, **por lo que el Municipio de Pisba, para el presente proceso de selección se ceñirá a lo contemplado para la selección abreviada por subasta inversa del Decreto 1082 de 2015** y demás normas complementarias, siendo el único factor de selección objetiva el menor precio ofertado.

4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS (Numeral 3, Artículo 2.2.1.2.1.5.1 Decreto 1082 de 2015)

En desarrollo del objeto contractual, el contratista se obliga cumplir con el objeto, realizando cada una de las actividades necesarias para la ejecución del contrato y garantizando su calidad de servicio teniendo en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

Los Proveedores de combustible deben de cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad definidas en el Decreto 1073 de 2015 expedido por el Ministerio de Minas y Energía. Adicionalmente, el combustible suministrado debe cumplir con las siguientes normas técnicas relacionadas en la siguiente tabla:

[1] *https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/transporte/acuerdo-marco-para-el-suministro-de-combustible- No disponible para el Municipio de Pisba.*

DOCUMENTO CONTROLADO

ÍTEM	BIEN O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	REQUERIMIENTOS TÉCNICOS	UNIDAD	CANTIDAD
1	**GASOLINA**	COMBUSTIBLE GASOLINA CORRIENTE.	NTC 1380 (Petróleo y sus derivados, gasolina para motores de combustión interna de encendido por chispa.	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD
2	**DIESEL**	COMBUSTIBLE DIÉSEL O ACPM.	NTC 1438 (Petróleo y sus derivados. Combustible para motores Diesel. NTC 5444 (Biodiesel para uso en motores Diésel, especificaciones).	GALÓN	SEGÚN NECESIDAD

El combustible tipo Gasolina Corriente y Diésel (ACPM) deben contener la mezcla de alcohol carburante, etanol en la mezcla con gasolina corriente y extra a nivel nacional, y el contenido de biocombustible máximo en la mezcla con combustible diésel fósil, según las disposiciones del Ministerio de Minas y Energía y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, o la Entidad que haga sus veces.

Con el fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos pretendidos por la administración y atendiendo que en vista de las diversas y actividades que desarrolla la administración municipal mediante el uso de su parque automotor tanto de carácter permanente y continuo, como las múltiples acciones no previstas, no pueden determinarse o proveerse la cantidad de galones que se requerirán durante la vigencia del contrato, se evidencia la necesidad de desarrollar el proceso por la modalidad de monto agotable, según necesidad, lo cual se ajusta a la normatividad contractual existente, tal como lo conceptuó Colombia Compra Eficiente en Respuesta a consulta #4201714000006354, que al tenor, establece:

"La Entidad Estatal durante la etapa de planeación debe establecer la necesidad a contratar, el objeto, condiciones técnicas, el monto de bienes a adquirir y el valor o precio estimado de los mismos, entre otras cosas. **Es posible que luego de realizar este análisis determine que la necesidad deba satisfacerse a través de un contrato a monto agotable**, **estableciendo ítems cuyas cantidades variarán dependiendo de las necesidades de la administración durante la ejecución contractual**. **Indistintamente de la modalidad de selección**, la Entidad Estatal deberá señalar desde el momento mismo de la estructuración del proceso si la adjudicación se hará por el valor de la oferta del adjudicatario o por el total de presupuesto estimado, el cual se agotará conforme al valor de los ítems ofertados de acuerdo a las cantidades que se requieran durante la ejecución del contrato".

FICHAS TÉCNICAS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
1	DIESEL (A.C.P.M)	GALÓN

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	**DIESEL (A.C.P.M)**
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	DIESEL CORRIENTE
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO: 15101505
TITULO EN ESPAÑOL:	DIÉSEL CORRIENTE
UNIDAD DE MEDIDA:	GALÓN
CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO	EL DIESEL CORRIENTE, O EL ACEITE COMBUSTIBLE PARA MOTORES (A.C.P.M.), ES UNA MEZCLA DE HIDROCARBUROS ENTRE 10 Y 28 ÁTOMOS DE CARBONO FORMADA POR FRACCIONES COMBUSTIBLES PROVENIENTE DE DIFERENTES PROCESOS DE REFINACIÓN DEL PETRÓLEO TALES COMO DESTILACIÓN ATMOSFÉRICA Y RUPTURA CATALÍTICA. ESTE PRODUCTO PUEDE CONTENER PEQUEÑAS CANTIDADES DE ADITIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU DESEMPEÑO Y UNA SUSTANCIA QUÍMICA, LLAMADA "MARCADOR", QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL COMBUSTIBLE SIN QUE IMPLIQUE MODIFICACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO. OTRO NOMBRE UTILIZADO PARA ESTE PRODUCTO ES FUEL OIL GRADO N° 2D.
USOS:	ESTE PRODUCTO ESTÁ DISEÑADO PARA UTILIZARSE COMO COMBUSTIBLE EN MOTORES TIPO DIESEL DE AUTOMOTORES DE TRABAJO MEDIO Y PESADO QUE OPERAN BAJO CONDICIONES DE ALTA EXIGENCIA EN VÍAS Y CARRETERAS DEL PAÍS, O PARA GENERAR ENERGÍA MECÁNICA Y ELÉCTRICA, Y EN QUEMADORES DE HORNOS, SECADORES Y CALDERAS. ESTE PRODUCTO PUEDE CONTENER PEQUEÑAS CANTIDADES DE ADITIVOS QUE PERMITAN MEJORAR LAS CONDICIONES DE SU DESEMPEÑO Y UNA SUSTANCIA QUÍMICA, LLAMADA "MARCADOR", QUE PERMITA OBTENER INFORMACIÓN SOBRE LA PROCEDENCIA DEL COMBUSTIBLE SIN QUE IMPLIQUE MODIFICACIÓN EN LA CALIDAD DEL PRODUCTO.

DOCUMENTO CONTROLADO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA
2	GASOLINA	GALÓN

FICHA TÉCNICA	
DENOMINACIÓN DEL BIEN	GASOLINA
DENOMINACIÓN TÉCNICA DEL BIEN O SERVICIO	GASOLINA CORRIENTE
GRUPO/CLASE/FAMILIA A LA QUE PERTENECE EL BIEN O SERVICIO	CÓDIGO: 15101506
TITULO EN ESPAÑOL:	GASOLINA CORRIENTE
UNIDAD DE MEDIDA:	GALÓN
CARACTERÍSTICAS DE PRODUCTO	LA GASOLINA CORRIENTE ES UNA MEZCLA COMPLEJA DONDE PUEDE HABER DE 200 A 300 HIDROCARBUROS DISTINTOS, FORMADA POR FRACCIONES COMBUSTIBLES PROVENIENTES DE DIFERENTES PROCESOS DE REFINACIÓN DEL PETRÓLEO, TALES COMO DESTILACIÓN ATMOSFÉRICA, RUPTURA CATALÍTICA, RUPTURA TÉRMICA, ALQUILACIÓN, REFORMADO CATALÍTICO Y POLIMERIZACIÓN, ENTRE OTROS. LAS FRACCIONES SON TRATADAS QUÍMICAMENTE CON SODA CÁUSTICA PARA ELIMINAR COMPUESTOS DE AZUFRE TALES COMO SULFUROS Y MERCAPTANOS QUE TIENEN UN COMPORTAMIENTO CORROSIVO Y RETIRAR GOMAS QUE PUEDEN GENERAR DEPÓSITOS EN LOS SISTEMAS DE ADMISIÓN DE COMBUSTIBLES DE LOS MOTORES. LUEGO SE MEZCLAN DE TAL FORMA QUE EL PRODUCTO FINAL TENGA UN ÍNDICE ANTIDETONANTE IAD (RON+MON/2) DE 81 OCTANOS COMO MÍNIMO. EL ÍNDICE ES UNA MEDIDA DE LA CAPACIDAD ANTIDETONANTE DE LA GASOLINA Y LA PRINCIPAL CARACTERÍSTICA QUE IDENTIFICA EL COMPORTAMIENTO DE LA COMBUSTIÓN DENTRO DEL MOTOR. MAYOR OCTANAJE INDICA MEJOR CAPACIDAD ANTIDETONANTE.
USOS:	ESTA GASOLINA SE HALLA DISEÑADA PARA UTILIZARSE EN MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA DE ENCENDIDO POR CHISPA Y DE BAJA RELACIÓN DE COMPRESIÓN (MENOS DE 9:1). SIN EMBARGO, TAMBIÉN PUEDE MANTENER UN COMPORTAMIENTO ADECUADO EN MOTORES DE MAYOR RELACIÓN, PERO EN ALTITUDES POR ENCIMA DE 2000 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR. PUEDE SER MEZCLADA EN CUALQUIER PROPORCIÓN CON GASOLINA DE MAYOR O MENOR OCTANAJE HASTA CONSEGUIR UNA MEZCLA CON EL OCTANAJE APROPIADO, SEGÚN LOS REQUERIMIENTOS DEL MOTOR Y EN CUALQUIER ALTITUD.

5 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

De conformidad con la necesidad a contratar se determinó que el presupuesto para el presente proceso es por valor de **DOSCIENTOS DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE ($210.000.000,00) (MONTO AGOTABLE SEGÚN NECESIDAD Y SUMINISTRO),** en atención al estudio de mercado realizado, mediante la solicitud y análisis de las cotizaciones presentadas, de donde se determinó como valores unitarios y totales del presupuesto oficial los menores valores cotizados, por lo cual los precios de referencia del presente proceso de selección serán los siguientes:

El Municipio de Pisba, determino el valor del contrato basado en los precios de referencia del Ministerio de Minas y energía, Precios unitarios que multiplicados por las cantidades aproximadas determinan un presupuesto oficial estimado.

Precio del Combustible + Transporte de Combustible: Gasolina Motor Corriente y Diésel (ACPM) (Pb): = Precio de referencia del galón de combustible establecido según el análisis de las cotizaciones - Descuento ofrecido + Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA. - Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre.

PRESUPUESTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ÍTEM	BIEN O ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	Precio de referencia del galón de combustible	Descuento ofrecido por Galón	Tarifa de transporte vía terrestre incluido IVA	Descuento ofrecido por el Proveedor sobre la Tarifa de transporte vía terrestre	Valor Unitario por galón del Combustible + Transporte de Combustible

DOCUMENTO CONTROLADO

1	**GASOLINA**	Combustible Gasolina Corriente. *	Galón	Según Necesidad	$18.942,67	%	$833,33	%	$19.776,00
2	**DIESEL**	Combustible Diésel o ACPM. *	Galón	Según Necesidad	$12.531,67	%	$833,00	%	$13.365,00

Nota 1: * Precio de referencia del galón de combustible establecido según el análisis de las cotizaciones o Precio del galón de combustible en el tablero de la EDS.

El Municipio de Pisba determinará el precio máximo del Combustible, en los casos que apliquen gravámenes adicionales, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = \frac{Pb}{1-G}$$

Pb: es el precio del Combustible incluido transporte
G: es el porcentaje del gravamen adicional (estampilla) expresado en decimales indicado por la Entidad
P: es el precio máximo del bien o servicio antes de impuestos incluidos los gravámenes adicionales (estampillas)

***Nota 2**. **El proceso de selección se adjudicará por la totalidad del presupuesto**, a aquel proponente que presente el menor valor por precios unitarios, y se ejecutará mediante la modalidad de **monto agotable**.*

*Por lo anterior, se deja claridad que **se contrata por precios unitarios** y se ejecuta **según las necesidades surgidas durante la ejecución**, lo anterior teniendo en cuenta que tal como lo establece Colombia Compra Eficiente en consulta #4201714000005320 "En el Sistema de Compra Pública **no existe ninguna disposición que prohíba realizar** selección abreviada mediante subasta inversa por lotes y **adjudicar el contrato a monto agotable**, siempre y cuando haya sido expresamente señalado en los Pliegos de Condiciones". Por lo cual, el proponente deberá presentar su oferta por valores unitarios y la adjudicación se realizará por el valor total del presupuesto, el cual se ira agotando según las necesidades*

Nota 3: La información del % de IVA de los productos guarda relación con las disposiciones de la Ley 1819 de 2016 "Por medio de la cual se adopta una reforma tributaria estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones."

Nota 4: Durante la ejecución del Contrato el Contratista proveerá en todo momento los recursos necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual, en ningún caso el municipio reconocerá valores adicionales derivados de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades, tales como (hospedajes, transporte, alimentación, operarios, etc.)

El valor comprendido incluye todos los costos directos e indirectos en condiciones normales, que se puedan generar.

También se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan en el pago del presente contrato, los cuales se relacionan a continuación:

RETENCIÓN EN LA FUENTE:	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
IVA O IMPOCONSUMO (Según aplique)	Ver tabla ESTABLECIDA POR LA DIAN
ESTAMPILLA PRO – CULTURA:	2.0% Antes de IVA
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	4.0% Antes de IVA
ESTAMPILLA PRO – DEPORTES	2.5 % Antes de IVA
ESTAMPILLA JUSTICIA	2.0 % Antes de IVA
RETEICA	Según la actividad que corresponda a la persona Jurídica y/o Natural
SOBRE TASA BOMBERIL	5%

JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE (Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

6.1 PARTICIPANTES: Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

EXPEDIENTE CONTROLADO

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Todos los Proponentes deben:

i. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta
ii. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
iii. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta, la cual no podrá ser inferior al plazo estimado del contrato y cinco (5) años más.
iv. No estar incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4 del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar
v. ¡No estar en un proceso de liquidación obligatoria, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
vi. No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000
vii. No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento para el proceso de selección, en forma individual o como integrante de un consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Municipio no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán **RECHAZADAS**.

6.2 PERFIL DEL PROPONENTE

Persona natural o Jurídica legalmente constituida, con capacidad jurídica para comprometerse a sí mismo o a la entidad que represente.

6.3 CRITERIOS DIFERENCIALES DE PARTICIPACIÓN

En el presente Proceso de contratación pueden participar personas jurídicas, nacionales o extranjeras que acredite una antigüedad mayor a **cinco (5) años ejerciendo la actividad**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más, los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio que tengan capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

En aplicación de las disposiciones del Artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) y Artículo 2.2.1.2.4.2.15. ibidem (Adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021) **en caso que el proponente se encuentre clasificado como Mipyme o se encuentre dentro de la clasificación de emprendimientos y empresas de mujeres, solo deberá acreditar una antigüedad mayor a un (1) año ejerciendo la actividad**, antes de fecha de cierre de la presente convocatoria y un término de duración no inferior al plazo ejecución del contrato y cinco (5) años más los cuales se evaluarán con la fecha de inscripción en la respectiva cámara de comercio. De igual manera deberán tener capacidad para obligarse por sí mismas o con la experiencia de que alguno de los socios certificado con un contrato el cual cumpla con el tiempo solicitado; y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas y que al menos uno de ellos cumpla con las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

DOCUMENTO CONTROLADO

Nota 1. Para la aplicación de los criterios diferenciales, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Los criterios diferenciales se aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto

Nota 4. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 5. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

El Municipio de Pisba revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

6.4 AUTORIZACIONES:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con autorización de entidad especial.

6.5 PERMISOS Y LICENCIAS:

Para la ejecución del contrato no se requiere contar con permisos y licencias de orden municipal, departamental o nacional.

6.6 REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES:

FORMA DE ACREDITAR LA CAPACIDAD JURÍDICA

PERSONAS NATURAL	**PERSONAS JURÍDICAS** (nacional o extranjera)
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: De acuerdo con el contenido del modelo suministrado (Anexo No. 1), suscrita por el representante legal de la persona jurídica, o por el proponente si es persona natural. Para tal efecto el contratista acepta íntegramente lo descrito en la futura comunicación de aceptación de propuesta.
Fotocopia del documento de identidad.	Fotocopia del documento de identidad del representante legal.
Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN	Fotocopia del Registro Único Tributario –RUT– expedido por la DIAN, con los datos del Representante Legal
Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación del proponente	Certificado original del Sistema de Información y Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad –SIRI– vigente, expedido por la Procuraduría General de la Nación a nombre de la entidad proponente y del Representante legal
Certificado de antecedentes fiscales para persona natural expedido por la Contraloría General de la Nación	Certificado de antecedentes fiscales para Persona Jurídica expedido por la Contraloría General de la Nación

DOCUMENTO CONTR

Certificado de antecedentes judiciales para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes Judicial para el representante legal de la Persona Jurídica expedido por la Policía Nacional
Certificado de antecedentes medidas correctivas para persona natural expedido por la Policía Nacional	Certificado de antecedentes medidas correctivas para el representante Legal expedido por la Policía Nacional
Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM.	Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM del representante legal
Libreta Militar del proponente, cuando se trate de hombre menor de 50 años.	Libreta Militar del Representante Legal, cuando se trate de hombre menor de 50 años.
Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio, con fecha de expedición no superior a tres meses de la fecha de cierre del proceso	Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio o documento legal (ley, decreto o acto administrativo) que acredite su existencia y representación si es persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública. El objeto social de la sociedad deberá permitir la ejecución del objeto de la presente invitación. El representante legal debe contar con la autorización para la presentación de la propuesta, si lo requiere. **En caso de sociedades:** La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo de la presente invitación pública, no será inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato y un (1) año más. Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus facultades para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del Acta aprobada de la Junta de Socios o Asamblea respectiva, donde conste que ha sido facultado para presentar oferta y firmar el contrato hasta por el valor total del mismo, en caso de adjudicársele el contrato. La misma deberá estar registrada ante la Cámara de Comercio Correspondiente, antes de la fecha de presentación de las propuestas, el cual será el único documento que avale oponibilidad ante terceros.
Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales	Certificación sobre ausencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad, consagradas en la Constitución o la ley, para los representantes legales o personas naturales, no se encuentren incursos en ninguna de las causales (Anexo)
Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.	Certificación de ausencia de multas y sanciones que impidan la contratación con las entidades estatales.
Planilla de aportes en seguridad social	Planilla de aportes en seguridad social
Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia	Fotocopia de documentos que acrediten cumplir con los requisitos de idoneidad y experiencia
Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)	Documento formal que acredite la conformación del consorcio o unión temporal (cuando aplique)
El Proponente debe estar habilitado en el SICOM y contar con los permisos necesarios para realizar operaciones de transporte de combustibles líquidos, según los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y demás entes que regulen la materia.	El Proponente debe estar habilitado en el SICOM y contar con los permisos necesarios para realizar operaciones de transporte de combustibles líquidos, según los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y demás entes que regulen la materia

6.6. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuya actividad económica principal sean los códigos 4923 y 4731 o actividad económica directamente relacionada con la comercialización de elementos objeto del presente proceso de selección según la Clasificación de Actividades Económicas CIIU Revisión 4 adaptada para Colombia.

Para personas jurídicas, contar con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con una antigüedad no menor a un (1) año y fecha de expedición y actualización no superior a treinta (30) días y cuyo objeto social le permita ejecutar el contrato en mención.

Para personas Naturales, contar con registro mercantil expedido por la cámara de comercio con una antigüedad no menor a un (1) año y fecha de expedición y actualización no superior a treinta (30) días y en cuya

DOCUMENTO CONTROLADO

El Proponente debe estar habilitado en el SICOM y contar con los permisos necesarios para realizar operaciones de transporte de combustibles líquidos, según los parámetros y condiciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015 del Ministerio de Minas y Energía, y demás entes que regulen la materia.

6.7 CONDICIONES DE EXPERIENCIA GENERAL (Admisible/No Admisible)

El proponente persona natural o personas jurídicas **NO clasificadas como Mipymes** acreditaran la experiencia de la siguiente forma:

El proponente debe presentar **un (01) contrato ejecutado y liquidado** con entidades públicas o privadas que este registrado en el RUP, en los cuales se hayan realizado **actividades configuradas dentro de los siguientes códigos UNSPSC 15101500** y **cuyo objeto sea o esté relacionado con el Suministro de Combustible Diesel y/o gasolina**, cuyo **valor deberá ser igual o superior a dos (02) veces el presupuesto oficial** del presente proceso registrado en el RUP.

El PROPONENTE debe ser una persona natural o jurídica y se calificará ADMISIBLE; el valor de los contratos deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial de la presente convocatoria, en sumatoria, los cuales deben estar registrados en el RUP

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

6.7.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA GENERAL: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, **los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme** de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y**/o su clasificación como emprendimientos y empresas de mujeres** de conformidad con las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia general:

El proponente debe presentar **un (01) contrato ejecutado y liquidado** con entidades públicas o privadas que este registrado en el RUP, en los cuales se hayan realizado **actividades configuradas dentro de los siguientes códigos UNSPSC 15101500** y **cuyo objeto sea o esté relacionado con Suministro de Combustible Diesel y/o gasolina**, **cuyo valor deberá ser igual o superior al presupuesto oficial** del presente proceso registrado en el RUP.

El PROPONENTE debe ser una persona natural o jurídica y se calificará ADMISIBLE; el valor del contrato deberá ser mayor o igual al presupuesto oficial de la presente convocatoria, el cual debe estar registrado en el RUP.

Si el contrato incumple cualquiera de los requisitos anteriores NO SERA tenido en cuenta para la evaluación

6.8 CONDICIONES DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

El proponente persona natural o personas jurídicas **NO clasificadas como Mipymes** acreditaran la experiencia de la siguiente forma:

El proponente debe presentar **dos (02) contratos ejecutados y liquidados** con entidades públicas o privadas que estén registrados en el RUP y que cumpla con los siguientes requisitos:

El objeto de los contratos debe estar relacionado con: **El suministro y transporte de Combustible Diesel y/o gasolina cuyo valor individual sea igual o superior al 50% del P.O expresado en SMMLV**.

6.8.1 CRITERIOS DIFERENCIALES EXPERIENCIA ESPECIFICA: En atención a las disposiciones de los Artículos **2.2.1.2.4.2.15. "**Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas y **2.2.1.2.4.2.18**. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes que demuestren la condición de Mipyme de conformidad con lo en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 y/o su clasificación como

DOCUMENTO CONTROLADO

emprendimientos y empresas de mujeres de conformidad con las disposiciones del Articulo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes requisitos de experiencia especifica:

El proponente debe **presentar un (01) contrato ejecutado y liquidado** con entidades públicas o privadas que este registrado en el RUP y que cumpla con los siguientes requisitos:

El objeto del contrato debe estar relacionado con: **El suministro y transporte de Combustible Diesel y/o gasolina cuyo valor sea igual o superior al 10% del P.O expresado en SMMLV**.

CRITERIOS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECIFICA

La experiencia deberá acreditarse a través de la presentación de cualquiera de los documentos que se enlistan a continuación, la falta de uno de estos será subsanable siempre y cuando el servicio certificado sea el mismo relacionado en el anexo dispuesto para el efecto y su fecha de liquidación sea anterior al cierre de la presente convocatoria.

Se debe aportar copia de los contratos, actas de inicio y de liquidación, suscritas y/o, certificaciones expedidas por funcionario competente. En cualquier caso, los documentos deben contener como mínimo:

- Nombre o razón social de la entidad contratante.
- Nombre de la persona que expide la certificación.
- Objeto del contrato
- Fecha de suscripción y de liquidación
- Valor del Contrato:

Nota 1: Los contratos aportados para la experiencia general deben ser diferentes a los aportados para la experiencia específica, y cada contrato aportado para las experiencias deberán estar inscripción en el RUP. Los contratos aportados deben estar liquidados a la fecha de presentación de la propuesta.

Nota 2: Las copias de los documentos presentadas deben ser completamente legibles

Nota 3: En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia solicitada deberá ser acreditada por uno de sus integrantes.

Nota 4: Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación, debiendo aportar el acto de conformación de oferente plural que sirvió de base.

Nota 5: Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar adicionalmente alguno los documentos que se describen a continuación:

a. Copia de las facturas emitidas en ejecución de este.
b. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fisc contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional contador público o revisor fiscal (según corresponda) y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido po Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el docume del profesional
c. Copia de la declaración del impuesto a las ventas (IVA) del Proponente o alguno de sus integrantes, correspondient periodo de ejecución del contrato o impuesto de timbre del contrato.

6.9 REQUISITOS DE ORDEN FINANCIERO Y ORGANIZACIONAL:

Para acreditar la capacidad financiera, **se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.**

DOCUMENTO CONTROLADO

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) , para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación, para lo cual, en atención a las disposiciones del Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación M-DVRHPC-05, y en relación a la naturaleza del contrato a suscribir y de su valor, plazo y forma de pago, la Entidad Estatal pretende hacer uso de los siguientes indicadores, los cuales son adecuados respecto al objeto del Proceso de Contratación que pretende desarrollarse.

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Capital de trabajo: Activo corriente - Pasivo corriente, El capital de trabajo es una magnitud contable referida a aquellos recursos económicos con los que cuenta una empresa dentro de su patrimonio para afrontar compromisos de pago en el corto plazo y relacionados con su actividad económica

6.9.1 INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

6.9.1.1. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA MIPYME.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.34
Índice de endeudamiento	≤0.26
Razón de cobertura de intereses	≥2.00
Capital de trabajo	≥10% P.O
Rentabilidad del patrimonio	≥0.06
Rentabilidad del activo	≥0.04

DOCUMENTO CONTROLADO

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y tienen una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o en la unión temporal.

Para acreditar la calidad de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

6.9.1.2. ÍNDICES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONALES PARA LOS DEMÁS PROPONENTES

Los Proponentes que NO demuestren la condición de Mipyme, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥2.46
Índice de endeudamiento	≤0.27
Razón de cobertura de intereses	≥2.11
Capital de trabajo	≥10% P.O
Rentabilidad del patrimonio	≥0.07
Rentabilidad del activo	≥0.05

a. CAPACIDAD FINANCIERA, los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	FÓRMULA
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

b. CAPITAL DE TRABAJO, para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

CT = AC - PC ≥ CTd

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

DOCUMENTO CONTROLADO

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

CT ≥ CTd

El Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

PRESUPUESTO OFICIAL	FÓRMULA
$149.800.000,00	CTd = 10% x (PO)

Donde,

CTd = Capital de Trabajo demandado del proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$CTProponente\ plural = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

c) CAPACIDAD ORGANIZACIONAL, los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{Utilidad\ Operacional}{Patrimonio}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{Unidad\ Operacional}{Activo\ Total}$

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$Indicador = \frac{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i)}{(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o consorcio).

6.9.1.3 VERIFICACIÓN DE ÍNDICES FINANCIEROS PARA EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

Para acreditar la capacidad financiera, **se verificarán los datos contenidos en el Registro Único de Proponentes expedido por la cámara de comercio con fecha de corte a 31 de diciembre de 2024.**

Según las disposiciones del Decreto 399 de 2021 y Decreto 579 de 2021 y en el especial del parágrafo transitorio del Artículo 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015 (sustituido por el artículo 3 del Decreto 579 del 31 de mayo de 2021) , para que la propuesta sea considerada hábil, se deben cumplir los siguientes requisitos con relación a los factores financieros, los cuales **se evaluarán teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.**

7) PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
(Numeral 5, Artículo 2.2.1.2.5.1 Decreto 1082 de 2015)

El plazo para la ejecución del presente proceso de selección será de **HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2026 O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO (LO QUE PRIMERO OCURRA)**

8) CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El municipio cancelara el valor de la oferta con cargo al CDP. No. **202601053 del 15/01/2026** y códigos presupuestales: **2120202006-01-124304-01** Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Materiales y Suministros - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia, **2320202005-08-124303-01-2402041** Construcción y servicios de la construcción - Vias Terciarias - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP:

DOCUMENTO CONTROLADO

Intersubsectorial Transporte - PROD: Vía terciaria mejorada, **2320202006-01-124304-01-1702014** Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Maquinaria Agricola - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-LIBRE DESTINACION MUNICIPIOS CATEGORIAS 4, 5 Y 6 - DEP: Alcaldia - SEC: Agricultura Y Desarrollo Rural - PROG: Inclusión productiva de pequeños productores rurales - SUBP: Intersubsectorial Agricultura y desarrollo rural - PROD: Servicio de apoyo para el acceso a maquinaria y equipos, **2320202006-07-124303-01-2201029** Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Transporte Escolar - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Educación - PROG: Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media - SUBP: Intersubsectorial Educación - PROD: Servicio de apoyo a la permanencia con transporte escolar y **2320202006-17-124303-01-2402125** Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua - Suministros Banco de Maquinaria - FTE: SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION - DEP: Alcaldia - SEC: Transporte - PROG: Infraestructura red vial regional - SUBP: Intersubsectorial Transporte - PROD: Banco de maquinaria dotado.

9) ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO
(Numeral 6, Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Decreto 1082 de 2015)

A. RIESGOS ANTRÓPICOS

a) Falta o Escasez De Materiales: ocurrirá en caso de falta o escasez de suministros de materiales de río o de aquellos que debe adquirir el contratista, derivados de las especificaciones técnicas dadas. Además, este riesgo ocurrirá cuando por falta de previsión del contratista, no adquiera a tiempo el suministro**.**

Este riesgo será asumido por el contratista ya que este riesgo se puede prever durante la elaboración de la propuesta y la posterior firma del contrato.

b) Falta o Escasez De Mano De Obra: El contratista debe asumir el costo adicional y las demás consecuencias por falta de mano de obra, pues se considera que, para la presentación de la propuesta y la posterior firma del contrato, el contratista debió realizar estudios de mano de obra para el sector donde se construirá la obra.

c) Demora En La Ejecución De Actividades: el contratista debe cumplir de manera estricta el cronograma presentado a la secretaría de obras públicas. Municipio analizará las posibles causales para la prórroga o no del contrato**.**

d) Errores En La Ejecución: Ya sea por no atender sugerencias o no consultar al Supervisor, los planos o las especificaciones dadas. Responderá el contratista, será a su costa el valor de las obras, hasta que ellas sean ejecutadas de manera adecuada, con la aprobación del Supervisor, sin perjuicio de las condiciones de plazos, precio y demás clausulado del contrato.

e) Ajuste A Los Diseños o Estudios Técnicos: La entidad será responsable de los cambios que durante el desarrollo del contrato de obra pública sea necesario realizar a los diseños, estudios o especificaciones originales. Las consecuencias y actos administrativos tales como prórrogas o adiciones al contrato de aquí derivadas, serán asumidos por la entidad.

f) Aumento fuera de equilibrio de precios del mercado para materiales.

g) Aumento en costos de mano de obra calificada fuera de equilibrio de precios del mercado.

i) Ocurrencia de accidentes de trabajo por fallas en los sistemas de seguridad industrial y seguridad social.

j) Utilización de herramienta y/o equipo fuera del equilibrio económico del contrato por necesidades encontradas en desarrollo de las obras

k) Sobrecosto en transportes de materiales y equipos por cierres imprevistos o cambio obligado en sistema de transporte.

l) Interrupciones o demora en la iniciación de las obras por falta de personal del contratante

DOCUMENTO CONTROLADO

m) Retraso en la programación de obra por suspensión en suministro de servicios públicos necesarios para desarrollarla.

B- RIESGOS DE TIPO GEOLÓGICO O GEOTÉCNICO: Son aquellos causados durante o posterior a la ocurrencia de eventos naturales, tales como:

a) Deslizamientos: responderá la entidad.

b) Sismos: En este caso la entidad asumirá los riesgos

C- ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE RIESGOS: El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión de la contratación mediante Licitación Pública para la legalización del contrato a celebrar. Con fundamento en el artículo 17 y Título III del Decreto 1082 de 2015.

MATRIZ EN DOCUMENTO ANEXO (DILIGENCIA MATRIZ EN DOCUMENTO ANEXO).

10) GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7, Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 de 2015)

Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del contrato, EL CONTRATISTA deberá constituir garantía única de cumplimiento, a favor del Municipio de Pisba, cuyo objeto será respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato, en las cuantías y términos que se determinan a continuación.

1). **PÓLIZA SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDADES ESTATALES**, que debe contener los siguientes amparos:

1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Hasta la liquidación del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad de los bienes y servicios suministrados</td><td>Plazo del contrato</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>• Número y año del contrato
• Objeto del contrato</td></tr>
</table>

DOCUMENTO CONTROLADO

	• Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

1.2 GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5 y el Contratista
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Municipio de Pisba identificada con NIT 800.066.389-5
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

11) LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015)

Con relación a los umbrales, La contratación objeto del presente estudio previo se encuentra en virtud de lo previsto en el (Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Decreto 1082 de 2015), La contratación Pública, no solamente se encuentra sujeta al estatuto general, sino también a las obligaciones de carácter internacional derivadas de los Acuerdos comerciales internacionales, cuyo objetivo es brindar a las empresas procedimientos transparentes y no discriminados en los procesos de contratación de las entidades públicas.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CANADÁ Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios construcción	28.630.713.796
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios construcción	69.696.573.433

Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14 Contratación Pública

UMBRAL PYMES 2024-2025	
US$	125.000

DOCUMENTO CONTROLADO

COP$	532.338.092

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	746.344.157
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.148.221.780
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública**

UMBRAL PYMES 2024-2025	
US$	125.000
COP$	532.338.092

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ESTADOS UNIDOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024 - 2025 COL$
Central bienes y servicios	436.349.451
Central servicios de construcción	28.617.834.543
Sub-central bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-central servicios de construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios de construcción	28.617.834.543

*** Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 9 Contratación Pública, Anexo 9.1, Sección I: Fórmula de Ajuste de los Umbrales**

UMBRAL PYMES 2024-2025	
US$	125.000
COP$	532.338.092

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE CHILE Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	287.055.445
Central servicios construcción	28.705.544.496
Sub-Central bienes y servicios	1.148.221.780
Sub-Central servicios construcción	28.705.544.496
Otras entidades bienes y servicios	1.263.043.958
Otras entidades servicios construcción	28.705.544.496

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 13: contratación pública.
Sección H: Expresión de los Umbrales en Moneda Nacional.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COSTA RICA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	436.349.451
Central servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 10: Contratación pública. Anexo 10-A en su Sección H: Fórmula de ajuste de umbrales

ACUERDO MARCO DE LA ALIANZA DEL PACÍFICO 2024- 2025

DOCUMENTO CONTROLADO

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Chile	**Bienes y servicios** $286.754.038 COP **Servicios de construcción** $28.675.403.847 COP	**Bienes y servicios** $1.147.016.154 COP **Servicios de construcción** $28.675.403.847 COP	**Bienes y servicios** $1.261.717.769 COP **Servicios de construcción** $28.675.403.847 COP
México	**Bienes y servicios** $286.754.038 COP **Servicios de construcción** $44.095.402.983 COP	**N/A**	**Bienes y servicios** $1.695.973.592 COP **Servicios de construcción** $54.273.800.003 COP
Perú	**Bienes y servicios** $544.832.673 COP **Servicios de construcción** $28.675.403.847 COP	**Bienes y servicios** $1.147.016.154 COP **Servicios de construcción** $28.675.403.847 COP	**Bienes y servicios** $1.261.717.769 COP **Servicios de construcción** $28.675.403.847 COP

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 8: Contratación Pública. Sección I: Valor de los Umbrale

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE COREA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios construcción	86.020.000.000

* Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Capítulo 14: Contratación Pública. En el Anexo 14-A en su Sección J: Fórmula de ajuste de umbrales.

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2026 COL$
Central bienes y servicios	391.900.299
Central servicios construcción	50.947.068.122
Sub-Central bienes y servicios	N/A
Sub-Central servicios construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	1.959.496.615
Otras entidades servicios construcción	62.707.009.617

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo 6, articulo 15-02

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA UNIÓN EUROPEA Y COLOMBIA

NIVELES	2024-2025 COL$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

*Ajustes realizados de acuerdo con lo previsto en el Anexo XII, Sección A. Colombia. Subsección 7, Notas Generales. numeral 3. Título VI Contratación Pública

ACUERDO DE LIBRE COMERCIO ENTRE ISRAEL Y COLOMBIA

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI,

DOCUMENTO CONTROLADO

"recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra". Entonces:

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022)

= 674'851.369,205 pesos colombianos"

Nota 1: La información contenida en este documento fue elaborada por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Nota 2: Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y (vii) Corea.

Nota 3: Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2025 hasta el 31 de diciembre de 2026, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (iii) países de la Unión Europea, y (iii) países EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia)

Nota 4: El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) no se incluye en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

Nota 5: En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. (ver ejemplo en la sección correspondiente)

Nota 6: En todo caso, se recuerda que las entidades estatales tienen la obligación de identificar los Acuerdos Comerciales aplicables a sus Procesos de Contratación, aplicando el estándar previsto en el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales que puede consultar en el siguiente link: https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdoscomerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad

Nota 7: Sin perjuicio de las particularidades de la cobertura dispuesta por cada Acuerdo Comercial, por regla general, las entidades del nivel central corresponden a las entidades del sector nacional y las entidades del nivel subcentral corresponden a las entidades del sector territorial.

Nota 8: De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales.

El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000). Esta exclusión sólo es aplicable en los casos en que la Entidad Estatal verifique las condiciones previstas en el respectivo Acuerdo comercial y en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, para que una convocatoria sea limitada a Mipyme. Así, esta excepción no puede ser utilizada para excluir la cobertura del Acuerdo Comercial en el aviso de convocatoria; los estudios y documentos previos o el borrador del pliego de condiciones.

Por lo anterior se puede inferir que el proceso de selección no se encuentra cobijado por ningún acuerdo comercial

12) SUPERVISIÓN

La supervisión estará ejercida por la Secretaría de Obras Públicas y Planeación o quien haga sus veces durante la ejecución del contrato.

RESPONSABLES

Elaboró: **LEONEL IGNACIO AGUILAR OCHOA** Secretario de Obras Públicas y Planeación	**FIRMA:** (ORIGINAL FIRMADO)

DOCUMENTO CONTROLADO